

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY EN EL MARCO DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA DOS 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3094

SANTIAGO, 30 OCT 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 19.862 de 08 de febrero de 2003, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/2008 y 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, se ha diseñado el "**FONDO CONCURSABLE PARTICIPA DOS 2015**", en adelante el "*Fondo*" cuyo objetivo es fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles en pos de transformaciones locales.

2° Que, para estos efectos, se hizo necesario fijar las Bases Especiales que regulen la asignación de los fondos, lo que se materializó por medio de la Resolución Exenta N° 2000 del 12 de agosto de 2015, del Instituto Nacional de la Juventud, en las cuales se contemplaba un monto total a repartir de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178 de fecha 11 de agosto de 2015 emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud. Dicho monto fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 2613 del 15 de septiembre de 2015, agregándose \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a repartir entre las organizaciones adjudicatarias.

3° Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 203, emitido por el Coordinador del Área de Finanzas, con fecha 15 de septiembre de 2015, se encuentran disponibles los fondos necesarios para la realización del presente concurso, que ascienden a la suma de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

4° Que, con fecha 2 de septiembre de 2015 se designó el Comité de Evaluación de Proyectos, en adelante "*CEP*", mediante resolución exenta N° 2455 de la misma fecha.

5° Que, luego de realizado el proceso de evaluación y revisión de los proyectos presentados, se seleccionaron 200 proyectos para adjudicarse el presente Fondo.

6° Que, una vez realizado el proceso de evaluación, el CEP procedió a emitir, con fecha 15 de septiembre de 2015, un acta donde constan las calificaciones obtenidas

por cada una de los proyectos adjudicados, las que fueron publicadas en la página web www.injuv.cl.

7º Que, mediante la resolución exenta N° 2614 de 15 de septiembre de 2015, se adjudicaron el fondo PARTICIPA DOS 2015 las organizaciones que en dicha resolución se señalan.

8º Que, con fecha 06 de octubre de 2015, se suscribió el convenio de colaboración entre este servicio y CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY, para la ejecución del proyecto adjudicatario del fondo PARTICIPA DOS 2015.

9º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley N° 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, en armonía con el Decreto Supremo N° 54/2014 del Ministerio de Desarrollo Social

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio suscrito con CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY, RUT 65.042.641-K, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, con fecha 06 de octubre de 2015, el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, R.U.T. número 60.110.000-2, en adelante, también, e indistintamente, "INJUV", representado, para estos efectos, por su Directora Nacional (s), NATALIE ELIZABETH VIDAL DUARTE, cédula nacional de identidad número 16.030.168-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY, R.U.T. número 65.042.641-K, representada por MISAELE RODRIGO CARRASCO VERGARA, cédula nacional de identidad número 12.391.687-5, ambos con domicilio en CAPITÁN ÁVALOS N° 130, comuna de LLAY LLAY, Región VALPARAÍSO, en adelante también, e indistintamente, el "Adjudicatario", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes.

El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un Servicio Público descentralizado y organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2º del texto legal citado.

Por su parte, el **Adjudicatario** es una organización de derecho privado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable PARTICIPA DOS 2015

a) El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de sus funciones, ha diseñado el "*Fondo Concursable PARTICIPA DOS 2015*", en adelante el "Fondo", como un



instrumento de fomento a la participación juvenil, teniendo por finalidad fortalecer a las organizaciones juveniles de pueblos originarios en pos de transformaciones locales.

b) Mediante la Resolución Exenta N° 2614 de 15 de septiembre de 2015 del Instituto Nacional de la Juventud, se adjudican el Fondo a las organizaciones que en ella se indican.

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado.

Realizado el proceso de evaluación del "Fondo Concursable PARTICIPA DOS 2015", a través del Comité de Evaluación de Proyectos regulado en las Bases Administrativas del Fondo y cuyos integrantes fueron designados a través de la Resolución Exenta N° 2455 de 02 de septiembre de 2015. Se seleccionó el proyecto patrocinado por el **Adjudicatario**, el que se adjudicó el monto señalado en la Resolución Exenta N° 2614 de 15 de septiembre de 2015.

CUARTO: Suscripción del convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto, de conformidad a las Bases del Fondo.

QUINTO: Obligaciones del INJUV.

Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Adjudicatario** la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), una vez que se haya perfeccionado el presente convenio con la dictación, efectuada por **INJUV**, de su resolución aprobatoria.

SEXTO: Entrega de los fondos.

El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV** en una sola cuota, una vez perfeccionado el presente convenio, de acuerdo a la cláusula anterior, mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Adjudicatario** haya señalado en su formulario de postulación. La entrega de los datos de esta cuenta en dicho formulario es de exclusiva responsabilidad del **Adjudicatario**.

En caso que el **Adjudicatario** no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre del **Adjudicatario**, el cual deberá ser retirado en las respectivas Direcciones Regionales del **INJUV**, en un plazo máximo de 10 días corridos desde su emisión, la cual, en todo caso, se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SÉPTIMO: Obligaciones del Adjudicatario.

El **Adjudicatario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del Concurso**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2000 de 12 de agosto de

2015, las que se entienden formar parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas.

Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**, el cual se contiene en el **ANEXO B Formulario de Postulación del Proyecto**, de las Bases administrativas, el cual se entiende por incorporado al presente convenio.
- b) Utilizar los recursos obtenidos en virtud del fondo sólo para financiar los ítems señalados en el respectivo proyecto.
- c) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio.

d) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo señalado en el formulario de postulación del proyecto, sin perjuicio de que, este no podrá superar el plazo de ejecución contemplado en las bases administrativas del fondo. El incumplimiento de esta obligación configurará una causal de término del convenio, con la respectiva aplicación de las sanciones que correspondan, lo que será resuelto por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o solicitud de ampliación del plazo anterior deberá requerirse a **INJUV** en forma previa al vencimiento de dicho término.

e) Informar a la contraparte técnica, durante las etapas previas a la ejecución del Proyecto, durante la ejecución del Proyecto y hasta el término del proceso de rendición de cuentas del Proyecto, de cualquier cambio en la persona del representante legal del Adjudicatario y en el domicilio de este último.

f) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo Proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.

g) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto. El **INJUV** se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los fondos asignados, lo que será efectuado por la contraparte técnica.

h) Cumplir con todas las indicaciones señaladas en las bases administrativas del fondo concursable "PARTICIPA DOS 2015" relativas a los procedimientos establecidos para la rendición de cuentas. Para ello, el **Adjudicatario** cuenta con un Instructivo de Rendiciones de Cuentas (ANEXO G), incorporado a las bases administrativas del fondo.

En este sentido, el **Adjudicatario** deberá entregar un informe mensual en conformidad al ANEXO H (Informe Mensual de Rendición de Cuentas) y al ANEXO I (Informe Cualitativo Mensual), en los plazos establecidos para estos efectos en las bases administrativas del fondo.

Además, el **Adjudicatario** deberá entregar, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, un Informe Final de Rendición de Cuentas (ANEXO L), en conformidad a las bases administrativas del fondo y a lo dispuesto en el presente convenio.

i) Incorporar de manera visible, en todo lo relativo a imagen, el siguiente texto y logotipo:

INJUV

"Iniciativa financiada por
el Instituto Nacional de
la Juventud"



Como medio de verificación del uso de los logos las organizaciones deberán acompañar antes de la rendición final el material gráfico que se utilizó en la ejecución del proyecto.

j) Participar en una "Capacitación de Rendición de Gastos", a efectuarse en la correspondiente Dirección Regional del **INJUV** o en la forma que se determine, antes de la entrega de los fondos. Para esto, el **INJUV**, se contactará con el **Adjudicatario** a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación.

k) Será esencial e imprescindible, para la suscripción del convenio y para la ejecución del Proyecto, que el Adjudicatario libere una Letra de Cambio o Boleta de Garantía Bancaria a favor del Instituto Nacional de la Juventud, por una suma igual al 100% del monto adjudicado mediante la Resolución exenta N° 2614 de 15 de septiembre de 2015, a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

OCTAVO: Garantía de cumplimiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, el **Adjudicatario** entregó al INJUV una Letra de Cambio a favor del Instituto Nacional de la Juventud, emitida con fecha 24 de septiembre de 2015, por un monto equivalente al 100% del monto adjudicado mediante la Resolución exenta N° 2614 de 15 de septiembre de 2015.

Dicho documento de garantía será devuelto al **Adjudicatario** una vez que se haya aprobado la correspondiente Rendición de Cuentas de los fondos públicos entregados, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda, desde ya, autorizado y facultado para hacer efectivo su cobro, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada, e informará a las instituciones públicas que correspondan, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Se hace expresa mención de que se hace aplicable el artículo 49 de la Ley N° 18.092 sobre Letra De Cambio Y Pagaré.

NOVENO: Obligación de rendir cuentas.

Será obligación del Adjudicatario presentar todos los informes que digan relación con el procedimiento de Rendición de Cuentas.

En este sentido, en conformidad al artículo 32° de las bases administrativas de Fondo Concursable "*PARTICIPA DOS 2015*" aprobadas por la Resolución Exenta N° 2000 de 12 de agosto de 2015, el **Adjudicatario** deberá entregar, en los plazos señalados en las bases administrativas del fondo, lo siguiente:

- a) Informe Mensual de Rendición de Cuentas (ANEXO H).
- b) Informe Cualitativo Mensual (ANEXO I).

c) Informe Final de Rendición de Cuentas (ANEXO L).

Para ello, contará con el Instructivo de Rendiciones (ANEXO G), el cual forma parte de las bases administrativas del fondo concursable "PARTICIPA DOS 2015"

La contraparte técnica, al tenor de lo dispuesto en las bases administrativas del fondo, revisará y analizará la Rendición de Cuentas y sus documentos fundantes, determinando, en caso de discrepancias, los documentos que serán suficientes para acreditar el gasto, siempre dentro del marco de documentación legal (facturas y boletas u otros documentos de acuerdo a la legislación tributaria o comercial correspondiente) y podrá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, al tenor de lo dispuesto en las bases administrativas del fondo, ya individualizadas, especialmente a lo dispuesto en el ANEXO G.

El **Adjudicatario** deberá mantener copia (física o digital) de las rendiciones o antecedentes entregados a **INJUV** respecto a la ejecución del proyecto, para su respaldo.

Con todo, la Rendición de Cuentas del Adjudicatario, deberá ajustarse a las bases administrativas del Fondo Concursable "PARTICIPA DOS 2015" aprobadas por la Exenta N° 2000 de 12 de agosto de 2015 del Instituto Nacional de la Juventud, especialmente al **INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS (ANEXO G)** contenido en dichas bases y a la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República**.

DÉCIMO: Fondos no utilizados.

En el evento que terminare el presente convenio, por cualquier causa, y no se hayan utilizado, total o parcialmente, los recursos transferidos, deberán restituirse los fondos al **INJUV** conforme a los siguientes términos:

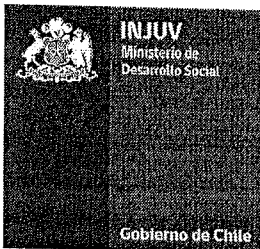
A. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones del **Adjudicatario** estipuladas en el presente instrumento.

B. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobada por el **INJUV**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el **Adjudicatario** parte de las obligaciones consignadas en este convenio. El monto del saldo, deberá ser depositado o transferido a la Cuenta Corriente N° 9019324 del Banco Estado a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. 60.110.000-2. El comprobante de depósito o transferencia debe ser adjuntado en la respectiva rendición de gastos y enviado, vía correo electrónico, a dcp@injuv.gob.cl.

La devolución de dichos recursos se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes al término del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y en los anexos del fondo, en especial del ANEXO B que contiene el Proyecto, el



INJUV podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Adjudicatario** la devolución de los recursos entregados, pudiendo hacer efectiva la Letra de Cambio o la Boleta de Garantía en los casos que corresponda.

Especialmente, se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

Se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, Boletas y/o Facturas ORIGINALES.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el adjudicatario no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
4. Si el adjudicatario no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.
5. Si el adjudicatario no entrega los informes mensuales (ANEXO H e I) y el informe final (ANEXO L) en conformidad a lo establecido en las bases administrativas del fondo "PARTICIPA DOS 2015", el convenio y a la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
6. Si el adjudicatario incumple o contraviene cualquiera de las disposiciones señaladas en las bases administrativas del fondo "PARTICIPA DOS 2015".
7. Si el adjudicatario incumple o contraviene cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
8. Si el adjudicatario cede a cualquier título y a cualquier persona, sea esta natural o jurídica, los derechos generados a raíz de las presentes bases y el convenio respectivo.
9. Si el adjudicatario lleva a cabo el proceso de rendiciones y/o presenta boletas, boletas de honorarios, facturas u otros, mediante una entidad o persona distinta a la que suscribió el convenio.

El **INJUV** hará efectiva la terminación anticipada mediante Resolución Exenta, previo "Informe de antecedentes de incumplimiento" emitido por la contraparte técnica, requiriendo la Dirección Nacional informe del Departamento de Asesoría Jurídica en caso necesario. La resolución de terminación anticipada será notificada al **Adjudicatario**, por el medio más idóneo, concediéndole un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar, por escrito, sus excusas o descargos. En caso de no presentarse excusas o descargos, el Adjudicatario se obliga, desde ya, a restituir los dineros respectivos al INJUV dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el vencimiento del plazo para la oposición de defensas, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el cobro de las garantías.

En caso de presentarse excusas o descargos, desde ya las partes facultan al Director Nacional del INJUV para dirimir el conflicto, conforme a las normas que regulan el Fondo y al ordenamiento jurídico, y determinar la continuación o terminación del convenio, así como la forma y oportunidad en que se realizarán estas acciones y la

restitución de fondos, según corresponda, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el cobro de las garantías.

DÉCIMO SEGUNDO: Sanción especial por incumplimiento en la Rendición de Cuentas.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento de las obligaciones referidas **a la rendición de cuentas**, específicamente al no cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de inversión de los fondos en la forma establecida en el presente convenio y en las Bases Administrativas, traerá como consecuencia que dicha organización **no podrá recibir nuevos fondos a rendir** por parte del **INJUV** u otro organismo público, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Duración del Convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el **INJUV**, y se mantendrá en vigencia hasta que se encuentren cumplidas íntegramente todas las obligaciones establecidas en él.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula décimo primera de este instrumento y a lo dispuesto en las bases administrativas del fondo concursable "*PARTICIPA DOS 2015*".

También podrá ponerse término anticipado al convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el **INJUV** al **Adjudicatario**, de acuerdo al estado de ejecución del proyecto, previa evaluación del Informe Final y Rendición de Cuentas efectuada por la contraparte técnica.

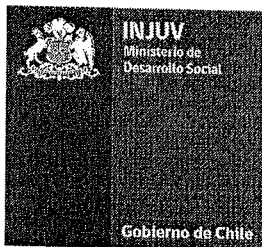
DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica.

Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Coordinación Programática o la persona que este designe para tal efecto.

La contraparte técnica del Adjudicatario será la persona que este haya designado para tal efecto en el formulario de postulación del proyecto (ANEXO B).

DÉCIMO QUINTO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre el **Adjudicatario** y la contraparte técnica del **INJUV**, deberá ser transmitida por el medio más idóneo.



DÉCIMO SEXTO: Interpretación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33º de las bases administrativas del fondo concursable "PARTICIPA DOS 2015", el Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las Bases y del presente convenio. De igual forma, el Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver cualquier desacuerdo entre las partes, que diga relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución del convenio, previo informe en derecho emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ejercerse.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos.

Se entienden incorporados al presente convenio los anexos de las Bases administrativas del Fondo, contenidos en las Bases Administrativas aprobadas por la Exenta Nº 2000 de 12 de agosto de 2015 del Instituto Nacional de la Juventud.

DÉCIMO NOVENO: Vigencia y modificaciones.

El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

VIGÉSIMO: Personerías.

El nombramiento de **NATALIE VIDAL DUARTE** como Subdirectora Nacional del **INJUV** consta en el Decreto Supremo Nº 65 de 05 de mayo de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, el que no se inserta por ser conocido de las partes, y a expresa petición de ellas.

La personería de **MISAELO RODRIGO CARRASCO VERGARA** para representar a **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY** consta en certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de LLAY-LLAY con fecha 25 de septiembre de 2015.

VIGÉSIMO PRIMERO: Copias.

El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV** y otro en poder del **Adjudicatario**.

Hay firmas de ambas partes:

2º PÁGUESE a CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LLAY LLAY, RUT 65.042.641-K, la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

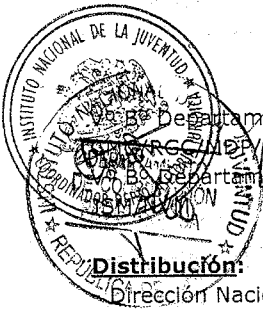
3º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente resolución al subtítulo 24: Transferencias Corrientes, ítem 01: al sector privado, asignación N° 618: Programa Servicio Joven, de la Ley N° 20.798 de 06 de diciembre de 2014 que fija el presupuesto para el sector público del año 2015; lo anterior de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 203 de fecha 15 de septiembre de 2015 emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLÁS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

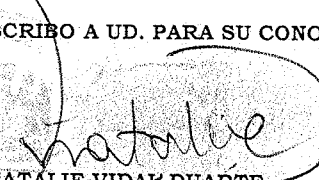


Bº Departamento de Asesoría Jurídica
Bº Departamento de Coordinación Programática

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


NATALIE VIDAL DUARTE
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD